



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA – FIDUCIARIA BOGOTÁ

CONVOCATORIA N° 2021-O-018-SINCELEJO

OBJETO: “LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS O PREDIOS PRIORIZADOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección hasta el doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021), a través del correo electrónico casadigna@findeter.gov.co la cuales procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos..

OBSERVACIÓN 1:

De: Martha Rodriguez <marthayo2000@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 21:30

Para: Programa Casa Digna Vida Digna <casadigna@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA N° 2021-O-018 – SINCELEJO

Cordial saludo, solicitamos a las entidades participantes tener consideración con todos los oferentes que teniendo las condiciones tecnica, juridica y financiera normal pudiera participar, pero el requerimiento de cupo de credito lo que hace es excluir y direccionar los procesos hacia determinados participantes; tanto que hablan de reactivación economica

y para la muestra un boton , ninguna reactivación, para que publican deberian invitar a los que ya tiene previstos, estas convocatorias son excluyentes, selectivas y pretendiendo darle un tinte de transparencia, solo en el papel y puro cuento, señores se habla de procesos claros

RESPUESTA:

En cuanto a la certificación de cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar que se constituye en un requisito financiero habilitante. Findeter tomó la decisión de reemplazar cualquier otro requisito financiero por la expedición de una certificación de cupo de crédito emitida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el objetivo de buscar un mayor respaldo financiero por parte de los proponentes en un eventual requerimiento de capital de trabajo.

Dicha certificación se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo).



Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto a la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos.

De otra parte, es pertinente aclarar que la evidencia demuestra que en los procesos que adelanta Findeter, se presentan diversas empresas, entre ellas las mipymes y cumpliendo con los aspectos mínimos requeridos de una certificación de cupo de crédito, por lo cual no existe ningún tipo de exclusión para cualquier posible oferente que desee participar.

Los puntos mencionados anteriormente se constituyen en una garantía para el adecuado desarrollo de las convocatorias ya que el banco comercial tiene mayor capacidad para efectuar un análisis profundo y detallado a sus clientes desde el punto de vista financiero, evaluación que se ve reflejada en la expedición de una certificación de cupo de crédito preaprobada. Por lo anterior, no es acogida su observación de eliminar el requisito financiero solicitado.